



“GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A.”, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

A continuación se recoge el texto íntegro de cada una de las propuestas relativas a los acuerdos que se someterán a la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada por el Consejo de Administración de “GESTEVISION TELECINCO, S.A.”.

PROPUESTA DE ACUERDOS

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

“GESTEVISION TELECINCO, S.A.”

-13 y 14 de abril de 2011-

Punto Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y del Informe de Gestión, tanto de “GESTEVISION TELECINCO, S.A.”, como de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Según el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General debe aprobar, dentro de los primeros seis meses del ejercicio, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio anterior, previa su formulación por el Consejo de Administración.

Asimismo, en virtud del artículo 42.6 del Código de Comercio, deben ser aprobados simultáneamente por la Junta General las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo del que la Sociedad sea la sociedad dominante (“GESTEVISION TELECINCO, S.A.”).

Las cuentas anuales se presentan con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar las Cuentas Anuales de la Sociedad (integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria), así como el Informe de Gestión de “GESTEVISION TELECINCO, S.A.” y de

su Grupo Consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2010, formulados por el Consejo de Administración.

Punto Segundo.- Aplicación del resultado del ejercicio 2010.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

La propuesta de distribución de resultado que efectúa el Consejo de Administración y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a la aprobación de la Junta General, sigue la misma política mantenida en el ejercicio precedente.

- **Acuerdo que se propone:**

1. Aprobar la distribución del beneficio resultante del ejercicio de 2010, que asciende a la cantidad de 113.933 miles de euros, de la forma siguiente:

	Miles de €
A Reserva Legal	16.021 €
A Reservas Voluntarias	0 €
A Dividendo	97.912 €
Total	113.933 €

2. Fijar el Dividendo a percibir en 0'244509 Euros por cada acción, tras descontar el importe que correspondería a las acciones propias de la sociedad. En caso de que antes de la celebración de la Junta variase el número de acciones propias de la Sociedad, el importe correspondiente al dividendo por acción se ajustaría en la correspondiente proporción
3. Abonar el dividendo a los accionistas de "GESTEVISION TELECINCO, S.A." el próximo día 4 de mayo de 2011.

Punto Tercero.- Examen y aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2.010.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Según el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General debe censurar la gestión social dentro de los seis meses siguientes a la conclusión del ejercicio de que se trate.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración en el ejercicio 2010.

Punto Cuarto.- Distribución de un dividendo extraordinario.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

En el ejercicio 2010 la generación de caja por parte de la Compañía ha sido superior a su resultado neto contable. Por ello, se ha optado por el pago de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición que, sumado al dividendo ordinario, alcanza una cuantía coherente con la política retributiva seguida por la Compañía en ejercicios precedentes, consistente en distribuir el excedente de tesorería no necesario para la operativa de la Compañía

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar un dividendo extraordinario, a pagar en efectivo con cargo a reservas de libre disposición, por importe total de 42.247 miles de Euros, equivalente a 0,105503 Euros por acción tras descontar el importe que correspondería a las acciones propias de la sociedad. En caso de que antes de la celebración de la Junta variase el número de acciones propias de la Sociedad, el importe correspondiente al dividendo por acción se ajustaría en la correspondiente proporción

El dividendo se abonará a los accionistas de “GESTEVISION TELECINCO, S.A.” el día 4 de mayo de 2011.

Punto Quinto.- Cambio de denominación social.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

El artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital reserva a la Junta General de Accionistas cualquier modificación en los estatutos de la sociedad. En este caso, se propone la modificación de la denominación social de la sociedad y, por lo tanto, del artículo 1 de los Estatutos Sociales.

Como se explica detalladamente en el correspondiente Informe puesto a disposición de los accionistas, a partir del momento en que, gracias a los cambios operados en la legislación, la sociedad ha pasado a gestionar varios canales, con distinta denominación cada uno de ellos, procedía cambiar la denominación social, claramente vinculada con la situación en la que tan sólo era uno, Telecinco, el canal gestionado.

- **Acuerdo que se propone:**

Modificar la denominación social de la Sociedad, que en adelante será “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.” y modificar, consecuentemente, el artículo 1 de los Estatutos Sociales, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 1.- Denominación.

La Sociedad se denomina “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.” y se rige por los presentes Estatutos, por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que resulten de aplicación”.

Sexto.- Fijación del límite de la retribución anual conjunta a percibir por los Consejeros de la Sociedad.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Los Estatutos Sociales, en su artículo 56, establecen que el límite máximo de la retribución anual que corresponde al conjunto de miembros del Consejo de Administración, tanto en concepto de retribución fija, como en concepto de dietas de asistencia, debe ser aprobada por la Junta General.

- **Acuerdo que se propone:**

De conformidad con el artículo 56 de los Estatutos Sociales, se acuerda fijar el importe máximo que la Sociedad pueda satisfacer al conjunto de sus Consejeros en concepto de (i) retribución anual fija y (ii) dietas de asistencia, en la cantidad de 2.500.000 euros a lo largo de cada ejercicio.

En el supuesto excepcional de que el número de sesiones del Consejo o sus Comisiones a celebrar en un ejercicio determinado, llevasen a alcanzar la cifra máxima señalada, las restantes sesiones del Consejo o sus Comisiones que se celebren dentro de dicho ejercicio no generarán el derecho a percibir dietas.

Las cuantías exactas de las dietas y de las retribuciones de los distintos miembros del consejo serán fijadas por el Consejo de Administración

Punto Séptimo.- Entrega de acciones de la Sociedad a los Consejeros con funciones ejecutivas y a los altos Directivos de la Compañía, como parte de su retribución.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Se propone que una parte de la retribución variable que perciben los Consejeros Delegados y Directores Generales, no superior a 12.000 euros por persona, pueda efectuarse mediante la entrega de acciones de la Sociedad.

Este sistema no supone una retribución adicional, sino una forma de pago de la remuneración que corresponde a sus destinatarios.

Esta misma medida, que ya ha sido objeto de propuesta y aprobación en ejercicios anteriores (2006, 2007, 2008, 2009 y 2010), debe ser aprobada por la Junta General por exigirlo así el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar que los Consejeros Delegados y Directores Generales de “GESTEVISION TELECINCO, S.A.” y las sociedades de su Grupo Consolidado puedan percibir parte de la retribución variable correspondiente al ejercicio 2.010 en acciones de la Sociedad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Beneficiarios: los Consejeros Delegados y Directores Generales de “GESTEVISION TELECINCO, S.A.” y las Sociedades integrantes de su Grupo Consolidado.
- Voluntariedad: la percepción de la retribución variable en acciones es voluntaria por parte de los beneficiarios.
- Límite máximo: la cuantía máxima de las acciones a percibir por cada beneficiario es la que resulte de aplicar 12.000 euros al precio medio de cotización de la acción el día de la fecha de entrega.
- Fecha de Entrega: La fecha inicialmente prevista de entrega de acciones es el 30 de abril de 2011.
- Procedencia de las Acciones: las acciones procederán de la autocartera.
- Número máximo de acciones a entregar: las que resulten de dividir 12.000 euros entre el precio medio de cotización de la acción el día de la fecha de entrega.
- Valor de las acciones: el precio medio de cotización de la acción el día de la fecha de entrega.
- Plazo de duración: el presente sistema retributivo será de aplicación hasta la fecha de la entrega, que deberá verificarse en cualquier caso antes del transcurso de un mes desde la fecha de aprobación por la Junta General.

Punto Octavo.- Establecimiento de un sistema de retribución dirigido a Consejeros Ejecutivos y Directivos de la Sociedad y sociedades de su Grupo.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

En tanto en cuanto el sistema de retribución que, en su caso, pueda ser establecido con base en el acuerdo que se propone, puede consistir en la entrega de acciones o en el reconocimiento de opciones sobre éstas, tanto a consejeros ejecutivos, como a directores generales, resultan ser de aplicación las normas mencionadas con ocasión de la anterior propuesta de acuerdo

(artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital), requiriéndose la aprobación por la Junta General.

Esta propuesta de acuerdo, que ya ha sido objeto de presentación y aprobación en ejercicios anteriores, contiene los elementos básicos del sistema de retribución que pueda ser establecido en su ejecución.

- **Acuerdos que se proponen:**

Aprobar el establecimiento de un sistema de retribución (el “Sistema de Retribución”) para Consejeros ejecutivos y Directivos del Grupo Consolidado, referenciado al valor de las acciones de la Sociedad, así como a los resultados del Grupo y a los objetivos concretos que se fijen para cada beneficiario, cuyas características básicas son las siguientes (el “Sistema de Retribución”):

- Destinatarios: los consejeros ejecutivos y directivos del Grupo que en cada caso determine el Consejo de Administración.
- Objeto: concesión de un incentivo consistente en el abono de una retribución variable referenciada al valor de las acciones de la Sociedad.
- Número de acciones: el número máximo de acciones que se tomarán como referencia a fin de fijar el incentivo a abonar a los beneficiarios del Sistema de Retribución será el equivalente al 1% del capital social de la Sociedad; de dicho 1% corresponderá hasta un máximo del 25% a los Consejeros ejecutivos de la Sociedad. La Sociedad no ampliará su capital social para dar cobertura al Sistema de Retribución.
- Fecha de concesión: cualquier fecha que acuerde el Consejo de Administración dentro del plazo de 6 meses desde la fecha de aprobación del Sistema de Retribución por la Junta General.
- Precio de ejercicio: el valor mínimo de las acciones que se podrá tomar como referencia será el equivalente al ochenta por ciento de la cotización media de las acciones durante los treinta días previos a la fecha de concesión del incentivo.
- Plazo de duración: hasta cinco (5) años a partir de la fecha de concesión, pudiendo hacerse efectivos los incentivos cuando lo determine el Consejo de administración.

Con el objeto de facilitar la ejecución de los acuerdos anteriores, la Junta General acuerda por unanimidad delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en favor de uno cualesquiera de sus miembros, todas las facultades que fueren necesarias para la ejecución de dichos acuerdos

Punto Noveno.- Autorización para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, dejando sin efecto anteriores autorizaciones acordadas por la Junta General, y autorización para, en su caso, aplicar la cartera de acciones propias a la ejecución de programas retributivos.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

La adquisición de acciones propias por parte de la sociedad debe ser previamente autorizada por la Junta General. Así lo establece el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, que exige someter a la Junta General los términos y condiciones en los que la adquisición deba llevarse a cabo.

La medida propuesta, que es idéntica a la planteada en los ejercicios anteriores, resulta de evidente utilidad en previsión de que, por resultar necesario o conveniente para la sociedad, ésta pueda adquirir sus propias acciones.

- **Acuerdo que se propone:**

1. Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad por cualquier medio, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:
 - Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso.
 - El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a aquéllas de las que sean titulares "GESTEVISION TELECINCO, S.A." o cualquiera de sus sociedades dominadas, no excederá de diez por ciento (10%) del capital social de la Sociedad.
 - Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.
 - El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
 - Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha presente acuerdo.
 - En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.
2. Dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 14 de abril de 2010.
3. Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto

o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, o estén basados en cualquier forma en la evolución de la cotización bursátil de la acción, conforme a lo establecido en el artículo 146.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital..

4. Se acuerda asimismo autorizar al Consejo de Administración para que una vez haya sido adoptado el acuerdo de adquisición de acciones propias, constituya una reserva con carácter indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones.

Punto Décimo.- Designación de auditores de cuentas, tanto de “GESTEVISION TELECINCO, S.A.” como de su grupo consolidado de sociedades.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Corresponde a la Junta General el nombramiento y reelección de los auditores de cuentas de la Sociedad y su Grupo, debiéndose efectuar esta designación con anterioridad a la finalización del ejercicio a auditar, tal y como establece el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los auditores de cuentas que se proponen, “ERNST & YOUNG, S.L.”, fueron elegidos por un periodo inicial de tres años en la Junta General celebrada el 9 de abril de 2008, proponiéndose su renovación por un año más..

- **Acuerdo que se propone:**

Reelegir como Auditores de Cuentas de “GESTEVISION TELECINCO, S.A.” y de su Grupo Consolidado de sociedades para el ejercicio 2011, en curso, a la firma “ERNST & YOUNG, S.L.” con domicilio en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, nº 1, Torre Picasso, con NIF nºA-789700506, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 1.225, Folio 1, Hoja M-23.123.

Punto Décimoprimer.- Presentación del Informe Anual de Política Retributiva de los Consejeros y Altos Directivos del ejercicio 2.010.

- **Justificación de la presentación del Informe:**

Dentro del compromiso adoptado por la compañía de ofrecer una mayor transparencia de su gestión y de cumplir las recomendaciones de gobierno corporativo, entre las nuevas competencias otorgadas a la Comisión Nombramientos y Retribuciones y al Consejo de Administración se encuentra la de presentar a la Junta General un Informe sobre la Política Retributiva de los Consejeros de la Compañía.

- **Presentación del Informe:**

En virtud de lo establecido en los artículos 5 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y 6 del Reglamento del Consejo de Administración, se presenta a la Junta General de Accionistas el Informe sobre Política Retributiva de los Consejeros y Altos Directivos de Telecinco y su Grupo.

El Informe incluye una descripción detallada e individualizada de todas las cantidades percibidas durante el ejercicio 2010 y de todos los conceptos que han generado ese derecho. Así, se incluye información sobre (i) las remuneraciones individuales percibidas por cada uno de los consejeros, (ii) el importe de las dietas de asistencia, (iii) la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo, (iv) el importe de cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgan, (v) el importe de las aportaciones a planes de pensiones de aportación definida, (vi) el importe de cualquier indemnización pactada o pagadas en caso de terminación de sus funciones, (vii) el importe de las remuneraciones percibidas como consejeros de otras empresas del grupo, (viii) el importe de las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos, (ix) cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o entidad del grupo que la pague, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas.

El Informe también contiene información sobre el sistema de retribución que determinará las remuneraciones de los consejeros durante el ejercicio 2011.

Punto Décimosegundo.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los anteriores acuerdos, así como para sustituir las facultades que el Consejo de Administración reciba de la Junta.

- **Acuerdo que se propone:**

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus Consejeros Delegados y en el Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las Cuentas Anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.

Mario Rodríguez Valderas
Secretario General y del Consejo